

DECRETO N° 017
(08 de febrero de 2018)

“POR EL CUAL MODIFICA EL DECRETO 102 DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN MAESTRO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de La Dorada Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1 y 82 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1504 de 1998, artículos 21,45,86 y 174 del Acuerdo Municipal 038 de 2013 PBOT y,

CONSIDERNADO

Que Artículo 1o. de la Constitución Política establece que: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 82 ibídem. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Artículo 3° de la Ley 388 de 1997.- Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.”

Que el Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.2.3.1.1 Protección del Espacio Público determina que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los Municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”*.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial en el capítulo tercero; entre otras, determina como potestativo de los Municipios, la creación de entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público.

Que con base a lo anterior, y en cumplimiento además de las metas del Plan Nacional de Desarrollo PND 2010 -2014 “Prosperidad para todos” y de lo contemplado en el Artículo 45° del documento de Acuerdo 038 de 2013, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación adelantó en el año 2014 el proceso de formulación y adopción del Plan Maestro de Espacio Público -PMEP-.

Que en cumplimiento de tales disposiciones, se expidió el Decreto Municipal 102 de 2014, cuyo objeto es adoptar y reglamentar el Plan Maestro de Espacio Público -PMEP- en el Municipio de La Dorada, compuesto por los siguientes documentos técnicos:

1. Documento Técnico de Diagnóstico y Formulación del Plan Maestro de Espacio Público.
2. Fichas de Inventario de los Espacios Públicos existentes en el suelo urbano.
3. Manual Silvicultura Urbana.
4. Manual de Aprovechamientos Económicos del Espacio Público.
5. Manual de Publicidad Exterior Visual, Señalética Vial y Turística.
6. Manual de Construcción, Amoblamiento y Accesibilidad Urbana.
7. Marco Normativo y Glosario.
8. Cartografía del Plan Maestro.

Que el Decreto Municipal 059 de 2016 adicionó el Decreto 102 de 2014 en el título V y los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 que establecen los requisitos sobre las cesiones para vivienda de interés social y prioritario; sobre las cesiones para usos comerciales industriales y de servicios, sobre las cesiones para vivienda NO VIS y/o VIP.

Que en el precitado Decreto 102 de 2014 en los artículos 7, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, y 38, se establece principios, condiciones, administración,

herramientas y responsabilidades del uso y aprovechamiento del espacio público.

Que con el fin de optimizar el procedimiento para la estructuración, elaboración, y revisión de las resoluciones que autorizan el uso y aprovechamiento del Espacio Público se hace necesario modificar el Decreto 102 de 2014.

En consideración a lo anterior, el Alcalde del Municipio de La Dorada, Caldas.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 7° del Decreto 102 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 7°. **COMISIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.** Crease la Comisión de Espacio Público del municipio, que tendrá por objeto tratar y conceptuar sobre los temas relacionados con la implementación y/o modificación del Plan Maestro de Espacio Público y/o sus Manuales y documentos técnicos anexos, conforme lo establecido en el Acuerdo 038 de 2013 y al presente Decreto:

La Comisión de Espacio Público, estará conformada por:

- Alcalde Municipal o su delegado.
- Secretario de Planeación.
- Secretario de Gobierno.
- Secretario de Hacienda

PARÁGRAFO. La Secretaría Administrativa de la Comisión de Espacio Público quedará a cargo de la División Administrativa de Control Urbano y Espacio Público adscrita a la Secretaría de Gobierno, la cual elaborará, archivará, y documentará los conceptos y decisiones que se generen en dicha Comisión, soportadas mediante actas de reunión e informes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 29° del Decreto 102 de 2014, así: Artículo 29°. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.** Los elementos complementarios que pretendan ser instalados en el Municipio y quieran instalarse en los elementos constitutivos naturales y artificiales, deberán cumplir con las especificaciones constructivas del Manual de Construcción, Amoblamiento, y Accesibilidad Urbana; además estos también deberán ser aprobados por la Comisión de Espacio Público, la cual definirá los criterios de localización y demás condiciones, partiendo como mínimo de las determinantes establecidas en el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 30° del Decreto 102 de 2014, así: Artículo 30°. **ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** La



administración del uso temporal con fines de aprovechamiento del espacio público en el municipio de La Dorada estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, que para los efectos y finalidades del Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, deberá cumplir con las directrices del Acuerdo 038 de 2013 y las demás normas legales que regulen el uso y el aprovechamiento económico del espacio público en el municipio determinadas en el presente Decreto.

PARAGRAFO. Para dar claridad a la aprobación del uso y aprovechamiento económico del espacio público, la Secretaría de Gobierno, podrá solicitar los conceptos técnicos que requiera ante otras dependencias con el fin de avalar o negar las solicitudes realizadas.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Artículo 31° del Decreto 102 de 2014, así: Artículo 31°. **HERRAMIENTAS FACILITADORAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** La Secretaría de Gobierno deberá contar con un archivo documental y dispondrá de un plano digitalizado de los espacios públicos y de los elementos complementarios registrados para facilitar sus labores de control.

ARTICULO QUINTO. Modificar el artículo 32° del Decreto 102 de 2014, así: **RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACION DEL ESPACIO PÚBLICO.** Las dependencias responsables del Espacio Público se relacionan en el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, la función general para cada una de ellas es:

- I. Vigilancia y Control: Concejo Municipal
- II. Gestión, Coordinación, Formulación y Ejecución: Secretaria de Gobierno.
- III. Vigilancia, Control Regulación Secretaria de Gobierno.
- IV. Recaudo: Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el Artículo 35° del Decreto 102 de 2014, así: Artículo 35°. **SANCIONES, MULTAS Y GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, la Ley 232 de 1995, la Ordenanza 468 de 2002 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, sin la respectiva licencia o permiso.

PARAGRAFO 1. La Secretaría de Gobierno establecerá qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere del permiso a que se refiere el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, así como los procedimientos y condiciones para su expedición.

PARAGRAFO 2. Para el caso de incumplimientos a las disposiciones del Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, la Ley 232 de 1995, la Ordenanza 468 de 2002 o la norma que o adicione, modifique o sustituya.

PARAGRAFO 3. Para garantizar las obligaciones que se deriven de la suscripción del Permiso de Uso y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el beneficiario deberá constituir una póliza que cubra los siguientes riesgos: cumplimiento y responsabilidad civil contractual a favor del Municipio de La Dorada.

ARTICULO SEPTIMO. Modificar el Artículo 37° del Decreto 102 de 2014, así: Artículo 37°. **FONDO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO.** Una vez aprobado el Plan Maestro de Espacio Público, la Secretaría de Hacienda creará el Fondo de Aprovechamientos económicos del espacio público como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, con el fin de administrar los recursos que se generen por el uso y aprovechamiento del Espacio Público, los cuales deberán destinarse a la planeación, mantenimiento, construcción, dotación y compra de predios para espacios públicos en el municipio.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Gobierno en un término no mayor a (3) meses a partir de la presente modificación al Decreto 102 de 2014, mediante el cual se adoptó el Plan Maestro de Espacio Público, reglamentará el funcionamiento del Fondo de Aprovechamientos económicos del espacio público para el municipio de La Dorada, además de esto la Secretaría de Gobierno será la encargada de citar a las reuniones de la junta, evidenciando mediante acta las decisiones tomadas por la Junta Asesora del Fondo, dejando constancia mediante archivo del proceso administrativo realizado.

PARÁGRAFO 2. Los ingresos del Fondo de Aprovechamientos económicos del espacio público, estarán constituidos por el producto de los contratos que el Municipio celebre para autorizar el uso temporal, administración, manejo y aprovechamiento económico del espacio público; así como los demás recursos originados en el cobro de multas y sanciones derivadas del incumplimiento de tales contratos.

ARTÍCULO OCTAVO. Modificar el Artículo 38° del Decreto 102 de 2014, así: Artículo 38°. **JUNTA ASESORA DEL FONDO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO.** La Junta Asesora del Fondo de Aprovechamientos económicos del espacio público estará conformada así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Planeación.
4. El Secretario de Hacienda.

Serán funciones de la Junta Asesora:

1. Velar por el cumplimiento del objetivo del Fondo.
2. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por la seguridad, buen manejo y adecuado rendimiento.
3. Aprobar la destinación de los recursos del Fondo y el orden de prioridades conforme lo establece el Plan Maestro de Espacio Público.
4. Autorizar la celebración de contratos relacionados con los objetivos del Fondo, de conformidad con las normas sobre contratación administrativa.

ARTÍCULO NOVENO. Modificar el Artículo 39° del Decreto 102 de 2014, así: Artículo 39°. MODIFICACIONES MANUAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. Cualquier modificación que realice la Secretaría de Gobierno al Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, deberá contar con el Aval de la Comisión de Espacio público del Municipio de La Dorada, las cuales mediante acto administrativo especificaran las modificaciones y verificarán los cambios respectivos.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y modifica todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias, dejando vigente lo que expresamente no se modifica.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO PINEDA ALVAREZ
ALCALDE

Elaboró: Ana Milena Pineda Malaver
Proyectó: Ricardo Aristizábal Suárez
Aprobó: Álvaro J. Ramos Gil
Revisión Jurídica: Alejandra Ortiz
Aprobó: Giovanni Giraldo Salcedo